CACETA MUNICIPAL

Año VII

QUITO, (Ecuador) enero 5 de 1916

Nº 66

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

el siguiente Presupuesto de gastos y sueldos

PARA EL AÑO DE 1916

CAPITULO I

INGRESOS

SECCION I

31 de diciembre de 1915:

Art. 10-Existencia en Tesorería al

 Fondos comunes. Por el 50% de los impuestos que se recaudan en las parroquias rurales y que les pertenece para mejoras locales de los mismas; cuota centesimal que no ha sido satisfecha en el presente año, m/m 	\$ 0000 8245	8245
SECCIÓN II		
Rentas de cobro por remate		
Art. 29—1. Aguardiente.—Diez centavos litro a la introducción y diez centavos a la producción en las poblaciones del Cantón	60500 36500 2260 1400	
Pasan \$	100660	8245

		0045
Vienen \$	100660	8245
5. Vendedores ambulantes	380	
6. Venta de ganado mayor	200	
7. Chicherías de la ciudad inclusive las de	10000	
la Magdalena	10228	
8. Carruajes y demás vehículos (rodaje).	7500	
9. Casas de préstamo	6200	
10. Introducción de mercaderías extran-	0000	7
jeras	8000	
11. Introducción de licores alcohólicos, vi-		
nos, cerveza y demás bebidas fermentadas	1 7500	
extranjeras	7500	
12. Chicherías de las parroquias rurales	3653 4016	
13. Rastro de las parroquias rurales	4010	
14. Venta de licores nacionales y extran-	0461	157798
jeros en las mismas	9461	137770
SECCIÓN III		
§ I.—Rentas de cobro directo		
Art. 39—1. Aseo de calles por contra-		
to, 49 trimestre de 1915 y tres trimestres	3280	
de 1916	_3200	
2. Multas	21500	
3. Rastro de la ciudad Santa Prisca	400	
4. Rastro de la Magdalena y Santa Prisca	7200	
5. Carretas para el transporte de carne 6. Cervecerías	5700	
	920	
4 1 1 1 1 1	720	
8. Medio por mil sobre la venta de elec- tos extranjeros por 1915 y 1916	3000	
9 Pensiones por el servicio de alumbrado		
público por 1916	34000	
	20	
10. Imprenta	200	
12. Aferición de pesas y medidas	20	
13. Fijación de avisos	80	79520
10. I ijacion de dissessitiviti		
§ II.—Arrendamientos		
Art. 49—1. Plazas de Mercado	30600	
2. Tiendas de la casa municipal	11000	
3. Casa de obreros	360	
4 Oninta Vavirá	120	
5. Casa situada en la intersección de las		
carreras Venezuela y Morales	96	
6. Casa situada en la intersección de las	540	12716
carreras Montúfar y Bolivia	540	42716
Danne de		288459
Pasan \$		200100

	Vienen \$		288459
§ III.—Sub			
Art. 50—Cantidad buir el Estado para Registro Civil Canton del Presupuesto Nacio Decreto Legislativo de	nal, según el Nº 124 onal y el art. 18 del		
1913, reformatorio de		4140	4140
§ IV.—Arrastre	de Tesorería		
Art. 60—1. Alum 1914		500 2000	2500
§ V.—I	Tentas -		
de casas y tiendas de la 2. Terrenos municipa 3. Pesas de hierro 4. Por quinientos exceptiones de la casa y tiendas y tiendas de la casa y tiendas de la	cusados, a \$ 40 c/utalación de los mis-	4000 6000 10 20000	42010
		12000	42010
§ VI.—Crédito			
tisfacerse por cuenta mates de terrenos mu en 1913, según las r de compraventa	nicipales efectuados espectivas escrituras saldos que quedaron l precio de los mis-	5115-30	
3. Cupones de los Bo crita de la Serie A. T bre de 1915 a setiemb	nos de la Denda Ins- rimestres de diciem-	895 510	6520-30
§ VII.—Loteria (de Beneficencia		
Art. 99—Producto	de utilidades, m/m	4000	4000
§ VIIIIngresos I			
Art. 10.—Entradas das para el año 1916,	imprevistas calcula- m/m	1000	1000
	Pasan \$		348629-30

SECCIÓN IV

Agua potable, canalización y pavimentación de Quito	
Vienen \$	348629-30
Art. 11.—1. Existencia en Tesorería al	
1º de enero de 1916, m/m	20000
2. Producto de los derechos de importa-	
ción por todas las Aduanas marítimas de	
la República, conforme al Decreto Legisla-	
	00000
3. Por el servicio de agua potable en la	
ciudad, m/m	24000
4. Por instalaciones particulares, m/m	2400
5. Valor que adeuda el Gobierno por las	2.00
sumas tomadas en préstamo de los fondos	
destinados para la construcción de las	
	50000
6. Productos de cartas correspondientes	50000
al consumo de agua, recaudación no efec-	
tuada en este año, m/m	3683-90 400083-90
, m/m	3683-90 400083-90
SUMAN LOS INGRESOS	
400 110101303	
Fondos comunes \$ 34862	20_30
Fondos especiales, según el art. 11. 40008	22 00 749712 20
40008	748713-20

CAPITULO II

EGRESOS

SECCION I

Jefatura Política

	Mensual	Anual	Total
Art. 12.—El Jefe Político. El Secretario El Amanuense archivero 5 Amanuenses del Regist ro Civil, c/u a \$ 50.	\$ 225 135 70	2700 1620 840	
Cabios de Collinio de la Tra	250	3000	
Gastos de escritorio del Registro Civil, inclusive la formarión de expedientillos matrimorial rion de expedientillos matrimorial	5	60	
archemos matrimoria les.,	10	120	8340
Pasan &	100 100 100		8340

SECCIÓN II

Secretaria Municipal			
	Mensual	Anual	Total
Art. 13.—El Secretario. El Oficial Mayor 2 Oficiales de Secretaría, a \$ 90 c/u. El Amanuense. El Procurador Síndico. 3 Sirvientes, c/u. \$ 30. El Conserje. Gastos de escritorio.	180 144 180 81 153 90 30 30	2160 1728 2160 972 1836 1080 360 360	8340 10656
SECCIÓN III			
Biblioteca			
Art. 14.—El Director de la Biblioteca El Ayudante Archivero Art. 15. Para suscripción de revistas extranjeras, compra y encuadernación de libros y otros gastos que ocasionen la Biblioteca y el Archivo.	90 80	1080 960	2240
SECCIÓN IV		300	2340
Tesorería			
Art. 16.—El Tesorero. El Tenedor de Libros. El Ayudante. El Recibidor. El Amanuense. El Colector del rastro, el 3% sobre \$29.100 producto de este impuesto y del transporte de carnes. El Colector de alumbrado, el 4% sobre \$34.000 producto de este impuesto. El Colector de multas y barrido de calles el 5% sobre \$3.200 producto del primer impuesto; y el 4% sobre \$3.280 producto del segundo. 3 Colectores de las Plazas de Mercado, el 5% sobre \$30.600 que ellas producen.	315 117 81 70 70	3780 1404 972 840 840 873 1360	
Pasan \$		11890-20	21336

828	GACETA MU	NICIPAL		
		Mensual	Anual	Total
El Colector del medio mercio, el 5% sobre			11890-20	21336
ducto de este impue El Colector de billares el 4% sobre 920 pro	sto sy cervecerías, ducto del pri-		150	
mer impuesto; y \$ 5.700 a que ascieno Gastos de escritorio	de el segundo.	30	207-80 360	
Para gastos imprevisto ción, m/m			400	13008
SECCIÓN Y	V			
Instrucción Pú	íblica			
Art. 17.—En este				

tirá la suma de \$ 22.591,40, o sea el 10% de las rentas Municipales, con exclusión de las partidas correspondientes al Art. 19, a los números 1, 2, 5 y 9 del Art. 39; a los Arts. 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110 y 120; y deducidas también la mitad de los impuestos que se cobran en las parroquias rurales, según los tres últimos números del Art. 29 y que está destinada para mejoras locales de las mismas. Esta inversión se hará en la siguiente forma: Dos unidades en los gastos que demande la instrucción de la clase obrera, conforme al Art. 112 de la Lev Orgánica respectiva; v las ocho unidades en pagos de sueldos a los profesores de las Escuelas Municipales, de acuerdo con los presupuestos especiales que aprobare el Concejo..... 22591-40 Art. 18.—Además de la partida anterior, vótanse las siguientes: 1 Para arrendamiento de locales para las Escuelas, según contrato... 4320 2 Para completar el valor de los Presupuestos por sueldos a los Profesores de las Escuelas; para reparación de locales de las mismas, gas-

	Mensual	Anual	Total
Vienen \$\psi\$ tos de exámenes, compra de premios y útiles de enseñanza para niños pobres, provisión de agua y alumbrado; y, en general, para cualquier otro gasto que origine el ramo. 3 Para los gastos que demande el sostenimiento de la Escuela Municipal Espejo, \$ 25.000 en esta forma: a) Por moviliario y útiles pedidos		26911-40 /6100	34344
al Exterior para el establecimiento de dicho Plantel, inclusive los gastos de transporte hasta esta ciudad. En esta cantidad se comprende los \$5.000 de que habla la Ordenanza de 30 de noviembre de 1915. b) Para el pago de sueldos a los Profesores y otros gastos que ocasione el ramo; incluyéndose los fondos previstos en la citada Ordenanza.		14000	58011-40
SECCIÓN VI			
Laboratorio Químico			
Art. 19.—El Director. El Ayudante El Portero SECCIÓN VII	300 100 30	3600 1200 360	5160
Asistencia Pública Gratuita			
Art. 20.—El Médico encargado de la asistencia gratuita	150	1800	1800
Oficina de Vacuna			
Art. 21.—El Médico Director El Ayudante Para gastos de escritorio de la oficina y conservación del fluído vacuno	80 40	960 480	1600
Pasan \$	20	240	1680
The state of the s		10	00995-40

SECCION IX

Policía y Aseo		11	Tatal
	Mensual	Anual	Total
Vienen \$			100995-40
Art. 22.—2 Comisarios, a \$ 99	100	0276	
C/u	198 80	2376 960	
1 Secretario de la primera Comisaría 1 Secretario de la segunda Comisaría	70	840	
2 Amanuenses, a \$ 40 c/u	80	960	
1 Jefe de Inspectores	108	1296	
3 Inspectores, a \$ 60 c/u	180	2160	
1 Jefe de cuadrillas	50	600	THE WAY
1 Portero de las Comisarías	30	360	
1 Caballerizo	25	300	
c/u. por cada día de trabajo, m/m.	1040	12480	
Si los peones fueren menores de 18	10.0	12 100	
años, percibirán únicamente el jor-			*
nal de \$ 0,40 diarios.			
10 Celadores para el servicio de los			
Parques, Plazas de Mercado, Casa de Rastro, a \$ 30 c/u	200	2000	
15 Carreteros del servicio de aseo,	300	3600	A STATE OF THE STA
c/u. \$ 18 mensuales	270	3240	
4 Cuidadores de excusados, a \$ 30 c/u.	120	1440	
Gastos de escritorio de la primera			
Comisaría	5	60	
Gastos de escritorio de la segunda Comisaría			
Art. 23. Para uniformes de los	5	60	No. of Manager
celadores y carreteros del aseo pú-			
blico		500	
Art. 24. Para compra de caba-		000	
llos, útiles de aseo, composición de			
carretas y demás gastos imprevis- tos que ocasionen los ramos que			
comprende esta sección		2000	
		3000	34232
SECCION X			
Cárceles			
Art. 25.—El Teniente de la Cár-			
cel	30	360	
2 Ministriles, a \$ 15 c/u Para alimentación de presos sindica-	30	360	
dos de crimen o delito, c/u. \$ 0,20			
7 7 # 0,20		THE STATE OF	
Pasan \$	A CONTRACTOR	720	125007 40
		,20	135227-40

			09.1
	Mensual	Annal	Total
Vienen \$ diarios; para construcción y repa- ración de cárceles, arrendamiento de locales, alumbrado y otros gas- tos que ocasione el ramo		720	135227-40
tos que ocasione el famo		2400	3120
SECCION XI			
Abasto			
Art. 26.—El Director del Mata-	100		
dero	108	1296	
del Sur El Inspector de la Plaza de Mercado	100	1200	
del Norte	80	960	
El Mayordomo del Mercado Sur El Mayordomo del Mercado Norte	60	720	
El Portero de la Casa de Rastro	50 30	600 360	
6 Carreteros del servicio de la misma,	30	300	
a \$ 18 c/u	108	1296	(
El Jefe de Jiferos	10	120	6552
SECCION XII			
Dirección de Obras Públicas			
Art. 27.—El Ingeniero-Inspec- tor de Obras Municipales El Guarda-almacén y amanuense, en- cargado de la inspección de alum-	150	1800	
brado público	90	1080	
El Jardinero según contrato Para el cultivo de los jardines de las plazas, hasta siete peones por semana, a razón de \$0,60 diarios	85	1020	
c/u., por cada día de trabajo, m/m.	90-80	1089-60	
Gastos de escritorio	5	60	5049-60
SECCION XIII			
Obras Públicas			
Art. 28.—Para las obras que acordare el Concejo durante el año económico de 1916		33474-71	
Pasan \$		33474-71	149949

	Mensual	Anual	Total
Vienen \$\psi\$ rurales, la mitad de los impuestos que les corresponde según los Núms. 13, 14 y 15 del Art. 2º, deducidos también el 10% para instrucción primaria y el 10% para el Ferrocarril de Quito a Esmeraldas.		33474-71 6452	149949 39926-71
SECCION XIV			
Imprenta	16 18 18 18 18		
Art. 30.—El Director cajista 2 Cajistas de primera, a \$ 40 c/u El Cajista distribuidor El Prensista El Ayudante de la Prensa Art. 31. Para compra de tinta, útiles y otros gastos que ocasionen las publicaciones aficiales del Municipales del Municip	70 80 30 45 30	840 960 360 540 360	
las publicaciones oficiales del Municipio		200	3260
Deuda Municipal			
Art. 32.—1. Para el pago de los dividendos semestrales que deben satisfacerse a la Compañía de Crédito Agrícola e Industrial, el 30 de enero y el 30 de julio de 1916, a razón de \$ 3.175 c/u., por el servicio de intereses y amortización del capital de \$ 50.000 tomados en préstamo de dicha Institución, según es-			
critura de 30 de julio de 1913 2 Al Sr. Vicente L. Becerra, saldo que se le debe por la pavimentación de la vereda exterior del Parque de la Plaza de la Independencia, según pagaré que vence el 10		6350	
de marzo de 1916		988	
Pasan \$		7338	193135-71

los trabajos. 4 Al Sr. Ricardo L. Piñeiros, por desbanque y nivelación de la Avenida Vargas entre la ciudadela Larrea y la prolongación de la Avenida Colón, según pagaré que vence el 17 de marzo de 1916; incluyéndose \$ 63,98 por intereses al 9% anual y \$ 148,58 por el 10% de retención. 5 Al Sr. Alejandro Moreno, por el arreglo de la calle Venezuela entre las de Esmeraldas y Caldas, según pagaré que vence el 17 de marzo de 1916; incluyéndose \$ 63,28 por intereses al 9%, y \$ 146,96 por el 10% de retención. Al Sr. José Rosignoly, por la pavimentación de la calle Carcía Moreno, entre Bolivia y Sucre, según pagaré que vence el 30 de junio de 1916; incluyéndose \$ 125,55 por intereses, al 9%. Al Sr. Pedro Aulestia, por el 10% de retención en Tesorería, conforme al contrato que eelebrara para la construcción de varias alcantarillas en la Avenida Vargas. 8 Al Sr. Emilio Ripalda Pozo, por el valor de la casa que se le compró el 16 de diciembre de 1913, inclusive los intereses sobre \$ 14.000, al 8% anual, m/m. 9 Al Sr. Alberto Mena, por una docena de sillones que se le mandara trabajar para el salón de sesiones del Concejo, a \$ 70 c/u. 8 Al Sr. Alberto Mena, por una docena de sillones que se le mandara trabajar para el salón de sesiones del Concejo, a \$ 70 c/u. 8 Al Sr. Alberto Mena, por una docena de sillones que se le mandara trabajar para el salón de sesiones del Concejo, a \$ 70 c/u. 10 Al mismo señor, por muebles comprados para las Escuelas Municipales. 11 Por el 50% de los impuestos que se recaudan en las parroquias rurales, que no se les ha satisfecho en los años de 1914 y el presente, m/m. 8245	eı	Vienen \$ Tesorería para responder por	Mensual	Annal 7338	Total 193135-71
teneron	4 A de ni rr da el	l Sr. Ricardo L. Piñeiros, por esbanque y nivelación de la Aveida Vargas entre la ciudadela Latea y la prolongación de la Avenia Colón, según pagaré que vence 17 de marzo de 1916; incluyénose \$ 63,98 por intereses al 900		6115-28	
\$ 146,96 por el 10% de retención. 6 Al Sr. José Rosignoly, por la pavimentación de la calle García Moreno, entre Bolivia y Sucre, según pagaré que vence el 30 de junio de 1916; incluyéndose \$ 125,55 por intereses, al 9%	5 A ar tr se de	l Sr. Alejandro Moreno, por el reglo de la calle Venezuela ene las de Esmeraldas y Caldas, egún pagaré que vence el 17 e marzo de 1916; incluyéndose		1634-38	
intereses, al 9%	6 A vi re pa	146,96 por el 10% de retención. l Sr. José Rosignoly, por la pa- mentación de la calle García Mo- no, entre Bolivia y Sucre, según garé que vence el 30 de junio de		1616-54	
llas en la Avenida Vargas 664–62 8 Al Sr. Emilio Ripalda Pozo, por el valor de la casa que se le compró el 16 de diciembre de 1913, inclusive los intereses sobre \$ 14.000, al 8% anual, m/m	7 Al de	tereses, al 9%		2915-55	
al 8% anual, m/m	8 Al va el siv	Sr. Emilio Ripalda Pozo, por el lor de la casa que se le compró 16 de diciembre de 1913, inclu- re los intereses sobre \$ 14.000,		664-62	
del Concejo, a \$ 70 c/u	9 Al cer tra	8% anual, m/m	1	7000	
Por el 50% de los impuestos que se recaudan en las parroquias rurales, que no se les ha satisfecho en los años de 1914 y el presen-	10 A	Concejo, a \$ 70 c/u			
te, m/m	se rale	or el 50% de los impuestos que recaudan en las parroquias ru- es, que no se les ha satisfecho		2855	
	te,	m/m	8	3245	

	Mensual	Annal	Total
Vienen \$ 12 Al Sr. Antonio Barahona, saldo que se le debe por los terrenos que		49224-37	193135-71
adquirió el Concejo el 19 de junio de 1914, para construír en ellos un camal de ganado mayor y menor; inclusive los respectivos intereses,		10800	
13 Al Sr. Dr. Ricardo Donoso por indemnización de daños y perjuicios ocasionados con el desbanque		10800	
de la carrera Oriente, según escri- tura de transacción celebrada el 30 de noviembre del presente año 14 Para pago a la Empresa de Tran-		8500	
vías, por el préstamo hecho al Con- cejo, según contrato para la cons- trucción de ellos, de 19 de enero de 1910, inclusive los respectivos		21,000	
intereses, m/m		21000	
el 18 del presente mes, por el capital de \$5.174,96, con el interés del 9% anual, a seis meses plazo 16 Para el pago a la Junta de Beneficencia del capital de \$30.000,		5640-70	
valor de la quinta Yavirá que el Concejo adquirió por escritura pú- blica otorgada el 16 de junio del año 1914; y de los respectivos in-			
tereses sobre esa cantidad, al 6% anual, m/m		33840	
satisfecha en el año 1914 y el presente, m/m		29600	
la tubería para instalación de los mismos, m/m		56000	
sanchamiento de calles, m/m		2500	216105-07
Pasan \$			409240-78

SECCION XVI

Gastos variables

11.	1	-Ferrocarril de	Quito a	Esmeraldas
-----	---	-----------------	---------	------------

Vienen \$
Art. 33. Para esta obra, el 10%
de las rentas municipales, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 6
de setiembre de 1914, con deducción de las cantidades destinadas a
servicios especiales, m/m......

§ II.—Exposición Nacional en Guayaquil

Art. 34. El medio por ciento de las rentas municipales, según Decreto Legislativo de 13 de octubre de 1913, con deducción de las cantidades destinadas a servicios especiales, m/m.....

§ III.—Alumbrado

Art. 35. Para el pago a "The Quito Electric and Power Co" por el servicio de alumbrado público, según contrato, y cualquier otro gasto que ocasione el ramo, m/m...

§ IV.—Forraje

§ V.—Gastos Extraordinarios

Art. 37. Para gastos complementarios y suplementarios o que acordare el Concejo, y los que no estando previstos en este Presupuesto sobrevinieren durante su observancia y para los demás que exigiere la buena administración, según órdenes que impartirá el Presidente del Concejo.....

Mensual Anual Total 409240-78

14800

1175 - 25

34000

4800

6000 60775-25

SECCION XVII

Agua potable, canalización y pavimentación de Quito

§ I.—Dirección

S 1.—Direccion			
	Mensual	Anual	Total
Art 20 Di Di Vienen S			470016-03
Art. 38. El Director	300	3600	
El Recaudador, el 5% sobre el pro-			
ducto que recaude por los servicios			
de agua potable e instalaciones par-	The state of		
uculates, m/m		1620	
The Avudance del Director	80	960	9
Tri Miccallico.	120	1440	
Ayudante del Mecanico	70	840	
La Guarda mitros.	40	480	
El Guarda almacén.	80	960	
El Amanuense	50	600	
Amanuense controlador del con-		000	
sumo de agua en los establecimien			
tos publicos.	50	600	
Til Tilspector de las cañerías urbanas	100		
2 Anotadores del consumo de agua	100	1200	
a \$ 50 c/u	100	1200	
La Guarda tanque No	24	1200	
El Guarda tanque Nº 2	20	288	
El Portero		240	
El Sobrestante, \$ 1,50 diarios, en 24	30	360	
días de trabajo en cada mes	20		
15 peones, a \$ 0,60 diarios por cada	36	432	
día de trabajo, m/m	216		
Gastos de escritorio.	216	- 2592	
Gastos de forraje	10	120	
2011ajc	12	144	
§ II.—Obras de Agua Potable		17676	
Art. 39. Para construcción de			
nuevos filtros	. ~	36000	
Compra de tuberías para instalacio-		30000	
nes particulares, inclusive fletes			
transportes y demás gastos que oca			
sionen las mismas		20000	
	Charles of the last	20000	
		56000	
§ III.—Canalización		56000	
Art. 40. Para el pago al Sr.			
Guillermo Schoeter, por saldo pro-			

Pasan \$

73676

470016-03

Vienen \$ bable de las obras de canalización de la quebrada de Jerusalén, según contrato celebrado con el Supremo Gobierno, m/m Para canalización de calles	Annal 73676 - 80000 30000	Total 470016-03
§ IV.—Pavimentación	110000	
Art. 41. Para la pavimentación de las calles canalizadas * V.—Gastos Extraordinarios	30000	
Art. 42. Para la compra de herramienta, desinfectantes, análisis, útiles y materiales necesarios para las obras, arrendamiento de locales y cualesquiera otro gasto no previsto y que no fuera aplicable a las partidas de los Arts. 38, 39, 40 y 41, inclusive los de adquisición de pilas para el servicio público	10000	
que está previsto en el respectivo Decreto Legislativo	176407-90	400083-90
Gastos comunes\$ Gastos especiales de agua potable, canalización, etc	470016-03 400083-90	870099-93
COMPARACION		
Ingresos		
Déficit en contra de los fondos c	omunes 121386-73	

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 44. Las partidas de Egreso que no se inviertan en su objeto propio y los sobrantes de las mismas, se aplicarán a Gastos Extraordinarios e Imprevistos.

Acrecerán también a los mismos gastos las rentas o cantidades que

ingresen al Tesoro y que no constan en este Presupuesto.

Art. 45. Prohíbese al Tesorero Municipal, bajo su personal responsabilidad, hacer pagos imputables a partidas del Presupuesto que estuvieren agotadas, a menos que se diese orden en contrario por el Concejo.

Art. 46. La recaudación e inversión de los fondos destinados al servicio de agua potable, etc., corresponde al Tesorero Municipal, y, en consecuencia, a este empleado estará subordinado el recaudador en el desempeño de sus funciones, en la forma que lo determine la respectiva Ordenanza. Art. 47. En el "PAGUESE" de todo vale, se determinará precisamente

el Artículo del Presupuesto al que debe imputarse el correspondiente valor.

Art. 48. Los fondos que existan y se recauden por concepto del impuesto para las obras de agua potable, canalización y pavimentación, serán depositados, bajo la personal responsabilidad del Tesorero Municipal, en uno de los Bancos o Instituciones de Crédito de esta Capital o de Guayaquil.

Art. 49. Los mismos fondos a que se refiere el artículo anterior, no podrán ser distraídos de su obetjo propio bajo ningún pretexto ni tomados en préstamo a ningún título. Los funcionarios que contr avengan a esta disposición, serán legal y pecuniariamente responsables de la infracción en que incurrieren.

Art. 50. Para el retiro de los fondos depositados en el Banco o Instituciones de Crédito, sea por medio de Letras o Cheques, será necesario que el Presidente del Concejo, por orden expresa de éste o el que lo remplazara legalmente, suscriba la Letra o Cheque que se librará con tal objeto.

Art. 51. Toda inversión de fondos con cargo a los Arts. 37 y 42, que exceda de la cantidad de cien sucres, no podrá ser ordenada sin la au-

torización del Concejo.

Art. 52. El Tesorero Municipal deberá abrir y llevar cuenta separada de los fondos de agua, canalización y pavimentación; y presentará quincenalmente a la Presidencia del Concejo, el balance de dicha cuenta, así como el Estado diario cuando lo solicitare la misma Autoridad.

Art. 53. Este Presupuesto regirá desde el 1º de enero del año 1916. Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a

treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince.

El Vicepresidente E. del D.,

61 Secretario.

J. B. Castrillón.

Iefatura Política del Cantón.—Quito, diciembre 31 de 1915.

EJECUTESE.

Rafael Grijalva Polanco.

El Secretario.

M. M. Guerra.

Es Copia. - El Secretario del Concejo. - J. B. CASTRILLON.